

No. IESS-DG-AL-2020-0029-RFDQ

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2020-0029-RFDQ

Doctor Miguel Ángel Loja Llanos

DIRECTOR GENERAL

DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 233 de la Carta Constitucional, establece que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** la Carta Magna en su artículo 370, prescribe que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”*;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”*;
- Que,** el artículo 14 del mencionado Código, prescribe: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos*

internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

- Que,** el artículo 20 del Código Ibídem, cita: *“Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control”;*
- Que,** el artículo 22 del señalado Código, establece que: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro”;*
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, determina que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;
- Que,** los artículos 30, 31 y 32, letras a) y f), de la mencionada Ley de Seguridad Social, establece que el Director General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; es responsable de la administración de los fondos propios del IESS, de los recursos del Seguro General Obligatorio y de la gestión ejecutiva de dicho Instituto; y, se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las Disposiciones General del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Que,** mediante Resolución Nro. C.D. 458, de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“(...) “Art. 3.- El Director General dictará la normativa interna secundaria que fuere necesaria para regular los procesos de contratación del IESS, incluyendo la adquisición de fármacos e insumos médicos, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada”;*
- Que,** El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535, el 8 de septiembre de 2016, y reformado el 6 de mayo de 2017, en su artículo 10, referente a la Estructura Descriptiva, dispone:

"(...) 1.2 DIRECCIÓN GENERAL

MISIÓN: dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de establecer una mejora permanente y, modernización de la Institución.

RESPONSABLE: Director (a) General

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

(...) d Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administren y supervisen su ejecución;

(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2019-018-RFDQ, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Expedir y aprobar el "Manual del Proceso de Gestión de Contratación Pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", versión 1.1: así como, los anexos y formatos que forman parte integrante del referido instrumento, mismo que será de aplicación obligatoria en materia de contratación pública por parte de las dependencias administrativas y establecimientos de salud a nivel nacional."*

Que, a través de memorando Nro. IESS-DNSC-2020-0702-M de 18 de febrero de 2020, la señora Directora Nacional de Servicios Corporativos manifiesta que: *"(...) de la supervisión realizada a los procedimientos de contratación que se ejecutaron a nivel nacional por las unidades administrativas y unidades de salud en el ejercicio fiscal 2019, por parte de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, en cumplimiento de sus atribuciones estatutarias, así como del análisis a las observaciones realizadas al Manual del Proceso de Gestión de Contratación Pública, por las distintas dependencias de la Institución, se ha identificado la necesidad de realizar mejoras al referido Manual, que permitan dinamizar y simplificar los procesos y evitar retrasos en su ejecución."*; y, por lo indicado *"(...) solicito a usted muy comedidamente, su autorización, a fin de realizar las acciones pertinentes, para derogar la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2019-018-RFDQ, de 08 de mayo de 2019, mediante el cual se expidió y aprobó el Manual del proceso de Gestión de Contratación Pública, con la finalidad de actualizar y realizar mejoras a dicho Manual, que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades en las unidades médicas y dependencias administrativas de la Institución y no afectar la entrega eficiente y oportuna de las prestaciones y servicios a los asegurados. Todo esto bajo el amparo de lo que dispone la normativa expresa, en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Seguridad Social, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS y demás Leyes conexas (...)"*; y,

Que, mediante memorando Nro. IESS-PG-2020-0273-M, de 10 de marzo de 2020, el señor Procurador General del IESS, manifestó que *"En virtud de la revisión realizada al contenido del Proyecto de Resolución Administrativa para derogar el "Manual del Proceso de Gestión de Contratación Pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"; y, con fundamento en la normativa legal citada, con base en las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social; esta Procuraduría General considera jurídicamente procedente por no contravenir*

normativa legal alguna, la suscripción de la misma por parte de su autoridad.”.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar el “*Manual del Proceso de Gestión de Contratación Pública del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social*”, versión 1.1; así como, los anexos y formatos que forman parte integrante del referido instrumento.

ARTÍCULO 2.- Autorizar el uso de los check list de documentación relevante para la fase preparatoria y precontractual, elaborados por la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, que deberán contener como mínimo los expedientes de los procesos de contratación pública a nivel nacional, en el marco de la normativa legal vigente en materia de Contratación Pública, mismo que será de aplicación obligatoria en materia de contratación pública por parte de las dependencias administrativas y establecimientos de salud pertenecientes al IESS, a nivel nacional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Servicios Corporativos a través de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, será la encargada de velar por la difusión, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SEGUNDA.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de marzo de 2020.


Doctor Miguel Ángel Loja Llanos
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL 